



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN No. 0560 DE 2024

"Por la cual se adoptan modelos educativos flexibles para garantizar el derecho a la educación en el departamento de Bolívar a la población joven y adulta"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado asegurar el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que según los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la Constitución, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince años (15) de edad y comprende, como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica e incluye la educación de adultos y personas con limitaciones o capacidades intelectuales excepcionales y con un trato preferencial, a la población víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en el artículo 6 las competencias de los departamentos, entre las que se encuentran: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia, calidad, mantener la cobertura actual y propender por su ampliación.

Que el decreto 1075 de 2015 subsección 1, Sección 3 capítulo 5, reglamenta la Educación formal flexible para jóvenes y adultos estableciendo en su artículo primero que "Se registrará igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias" así como establece los parámetros para el ofrecimiento de la educación de adultos y jóvenes en extra edad como parte del servicio público educativo, regido por la ley 115 de 1994, y el Decreto 1860 de 1994, 114 de 1996 y demás normas aplicables.

Que la resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas, define las competencias, criterios y procedimientos para la organización, gestión del acceso y la permanencia en el servicio educativo estatal.

Que es función de la Secretaría de Educación organizar, ejecutar y supervisar el servicio educativo prestado por las instituciones educativas, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que por medio de la resolución 6816 de 2006 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual la nación financia la ampliación de la cobertura en educación formal para población vulnerable, destinando recursos adicionales del presupuesto nacional para contratación de la prestación del servicio educativo. Estos recursos serán utilizados para facilitar el acceso de la educación a las poblaciones que por razones específicas han permanecido excluidas del sistema educativo tradicional.

Que la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5360 de 2006, establece, en su artículo 3°, literal e) Fomentar, cuando sea pertinente, el uso de modelos pedagógicos flexibles tales como: Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Círculos de Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, modelos de media rural, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos (SAT, SER y CAFAM) y otros sistemas tutoriales a distancia y virtuales. Igualmente, el artículo 5 numeral 5 ordena priorizar los cupos para Niños y jóvenes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN No. 0560 DE 2024

“Por la cual se adoptan modelos educativos flexibles para garantizar el derecho a la educación en el departamento de Bolívar a la población joven y adulta”

Que la Secretaría de Educación Departamental, cuenta con Instituciones Educativas que desarrollan Proyectos Educativos Institucionales con experiencia en currículos pertinentes para este tipo de poblaciones, que han sido reconocidas y cuentan con Licencia de funcionamiento, y que la población objeto de la presente Resolución se encuentra en el municipio de San Estanislao de Kostka Bolívar y por tal motivo se hace necesario ampliar la autorización para el desarrollo de dichos programas en la **Institución Educativa Francisco de Paula Santander** ubicada en el municipio **de San Estanislao de Kostka**.

Que mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2023, el rector de la **Institución Educativa Francisco de Paula Santander** ubicada en el municipio **de San Estanislao de Kostka** Licenciado **Robin Cassiani Simarra** solicitó a esta Entidad Territorial adoptar y autorizar la implementación de los Modelos Educativos Flexibles Escuela Nueva y Aceleración del aprendizaje **para lo cual adjuntó el Proyecto Educativo Institucional PEI**, con la finalidad de implementar dichos Modelos Educativos Flexibles

Que mediante oficio del 14 de noviembre del 2023, el Supervisor Docente **José Botello Ríos** adscrito a la Unidad de calidad educativa, emitió concepto favorable, manifestando que es **procedente** autorizar la implementación de los modelos Educativos Flexibles Escuela Nueva y Aceleración del aprendizaje, teniendo en cuenta la pertinencia de dichos modelos con el contexto local, las características de la población estudiantil y las condiciones pedagógicas, técnicas, socio económicas y administrativas de la Institución Educativa **Francisco de Paula Santander** ubicada en el municipio **de San Estanislao de Kostka**.

Que se hace necesario autorizar los Modelos Educativos Flexibles Escuela Nueva y Aceleración del aprendizaje en la Institución Educativa Francisco **de Paula Santander** ubicada en el municipio **de San Estanislao de Kostka**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y autorizar la implementación de los modelos educativos Flexibles Escuela Nueva y Aceleración del aprendizaje en la Institución Educativa Francisco **de Paula Santander** ubicada en el municipio **de San Estanislao de Kostka**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Bolívar será la encargada de habilitar en los sistemas de información DUE y SIMAT, el modelo, los ciclos, la jornada correspondiente y proceso de matrícula de la población vulnerable descrita en la presente resolución, atendiendo que los modelos flexibles no obedecen a los tiempos del calendario académico de la educación regular formal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.
18 días del mes de junio 2024

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo. Bo. Katherine Monterrosa Novoa
Vo.Bo. Vanessa De la Cruz Polo
Vo. Bo. Crijulieth Ramos Gutiérrez
Proyectó: José Botello R

jefe Oficina Asesora Jurídica
Dir. de Inspección y Vigilancia y Dir. de Cobertura (e)
Dir. de Calidad Educativa
Supervisor Docente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN No. DE 2024

“Por la cual se adoptan modelos educativos flexibles para garantizar el derecho a la educación en el departamento de Bolívar a la población joven y adulta”
